



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, noviembre ocho (08) de dos mil veintitrés (2023).

RADICACIÓN:	410013110003-2023-00399-00
PROCESO:	EJECUTIVO ALIMENTOS
DEMANDANTE:	MAYRA ALEJANDRA ESCAMILLA
DEMANDADO:	JOHAN JAIR CARO HERRERA

MARITZA LUNA DUCUARA, actuando en representación de sus hijas M.C.E. y M.A.C.E, mediante apoderado judicial, presentó acción ejecutiva de alimentos contra JOHAN JAIR CARO HERRERA, la que fue inadmitida en auto de octubre 6 del presente año, otorgándose el término de rigor para subsanar los defectos anotados.

Según constancia secretarial de noviembre 3 de 2023 que antecede, el término venció en silencio, por lo que, en virtud del art. 90 del C.G.P. se **DISPONE:**

- 1.- **RECHAZAR** la presente demanda por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.
- 2.- Como éste trámite se ha realizado virtualmente, no procede la devolución de documentos.
3. La secretaría proceda a realizar el archivo de estas diligencias realizando las anotaciones respectivas.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO

Jueza

ljcp